



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Texto Original.

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 13 de enero de 2020.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Texto Original.

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 13 de enero de 2020.

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en uso de las facultades contenidas en los artículos 36, 46 fracción I y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como en los artículos 2º, 3º, 10 fracciones IV y VII, 11, 15 primer párrafo, 16, 17, 18, 27 fracciones I, VII y VIII, 28 y 46 fracciones I, XXIII, XXVI, XXX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; se expide el ACUERDO que contiene **“EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”** al tenor de lo siguiente:

La Contraloría del Estado de Aguascalientes, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

1. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
3. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia a día siguiente.
4. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal

Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el "Código de Ética Tipo", como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.

5. El 20 de mayo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, emitido por la Contraloría del Estado (en adelante Contraloría), ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el "Código de Ética Tipo".
6. Mediante circular CE/UTRAI/0027/2019 se requirió a las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los siguientes puntos: Misión y visión y objetivos; mismos que fueron remitidos mediante los oficios: D.G.AD 0942/2019, SAE 01.0526/2019, 1-6-III-2307/2019, SSPE/AGS/DGJ/1199/19, SEDEC/DGAF/125/2019, 5000/010466, OS/424/2019, 002267, OS-214/2019, SECTUR/262/2019, CPLAP/CJ/2019/040, CMOV/CG/2019/1400 y CGG/075/2019, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades de la Contraloría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Titular de la Contraloría del Estado, siendo el caso de esta normatividad de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Así mismo el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Constitución del Estado de Aguascalientes en relación con el 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es expedir el Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador Nacional por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

2.- Contenido:

a) Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- I. Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- II. Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.

III. Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

b) Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- I. La misión del Ente Público
- II. La visión del Ente Público
- III. Los objetivos del Ente Público
- IV. Atribuciones del Ente Público

Atendiendo a lo anterior, en mi calidad de Contralor del Estado de Aguascalientes, según consta en nombramiento con número de oficio SGG/N/248/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, como Contralor del Estado de Aguascalientes, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tengo a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, cabe señalar que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el *Preámbulo* en el que se precisa que los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución los objetivos institucionales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez *reglas de conducta* contenidas en el apartado de *Decálogo*, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado *Vinculación con el Código de Ética de Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes*.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de *Decálogo* del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes a las que les aplique cada *regla de conducta*, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de *Vinculación con el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes*, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las *reglas de conducta* del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante la Contraloría del Estado, esto

en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar a la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes:

Conscientes de la **MISIÓN** del Poder Ejecutivo, que consiste en:

Promover e impulsar una cultura política incluyente y humana brindando certeza y seguridad jurídica siempre en apego al Estado de Derecho, con acciones de atención en materia de movilidad, desarrollo sustentable y de la salud, así como aquellas que coadyuven en la transformación de las capacidades de la población, esto con el fin de crear una sociedad de conocimiento y así facilitar el desarrollo social y el crecimiento económico sustentable, acortando la brecha digital estableciendo políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación; fortalecer y optimizar el sistema tributario estatal, así como ser el eje innovador en la optimización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos; realizar obra pública del Estado con calidad y eficiencia; elevar la calidad de vida de los Aguascalentenses a través del fortalecimiento de la competitividad de nuestros sectores productivos y agropecuarios, en materia de la promoción del desarrollo económico sustentable, equitativo y consensuado, asegurando un clima favorable para la inversión y los negocios, así como impulsar el turismo como una actividad prioritaria para el desarrollo del Estado; todo lo anterior coordinando los procesos de planeación, programación y gestión de los recursos y su respectiva evaluación, el seguimiento de las políticas públicas, el desempeño de la gestión gubernamental, propiciando y vigilando la honestidad y transparencia de la gestión gubernamental, fomentando la integridad de los servidores públicos.

Comprometidos con la **VISIÓN** de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, que consiste en:

La Administración Pública Estatal, será referente a nivel nacional por garantizar la gobernabilidad, el respeto al Estado de Derecho a través de la correcta aplicación de las leyes, logrando la paz social en todos los ámbitos de su

competencia, impulsando la modernización e innovación, la vocación de servicio y sentido humano, el diseño y ejecución de políticas públicas de movilidad sustentable, los servicios de salud en beneficio de la población; promoviendo el desarrollo económico y productivo, la competitividad inmersa en la ciencia y tecnología, ejecutando obras con compromiso social y ambiental; involucrando a la ciudadanía en la protección y conservación del medio ambiente; haciendo de Aguascalientes un destino turístico destacado; transparentando el desempeño de la Administración Pública Estatal.

Orientados a la consecución de los **OBJETIVOS** de esta institución, que consisten en:

1. Articular una política social con estrategias transversales que respondan a las necesidades prioritarias en materia de educación, salud, cultura y deporte; mediante instrumentación de programas y proyectos que garanticen los derechos humanos y sociales de los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Fortalecer la gobernabilidad democrática en un marco de seguridad, estabilidad, transparencia, bienestar y paz social, a fin de mantener el orden institucional, la estabilidad política y el Estado de Derecho.
3. Impulsar el desarrollo integral del Estado de Aguascalientes, con una administración pública cercana, eficiente, honesta, transparente y de calidad.
4. Consolidar las condiciones que propicien el crecimiento económico sostenible, una mayor competitividad y diversificación productiva, la innovación y la transformación de conocimiento, con el propósito de generar más oportunidades de bienes del Estado.
5. Planear con visión para mejorar el equipamiento social y construir la infraestructura necesaria que incremente la eficiencia en la movilidad y mejore el hábitat integral en la entidad en beneficio de todos quienes habitamos el Estado; todo ello con el medio ambiente, apegados a los principios universales de sustentabilidad, resiliencia y desarrollo regional; partiendo de una base normatividad actualizada, que regule las actividades y acciones en todo el territorio Estatal.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA. - Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA. - Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA. - Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA. - Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de otorgamiento, operación de subsidios o apoyos de programas gubernamentales de cualquier persona, dirigidas a cualquier Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA. - Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro de las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. - Administrar los recursos materiales de las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA. - Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes.

OCTAVA. - Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. - Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la

sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA. - Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este organismo, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada				
Regla de Conducta :	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen asesoría o atención al público.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y

				servicios; la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y las áreas que generen, administren o posean información de particulares.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad. Programas gubernamentales.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público, las encargadas de procedimientos jurídicos, administración de personal, áreas que otorgan, operen subsidios y/o apoyos gubernamentales.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito. Equidad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público, las encargadas de procedimientos jurídicos, encargadas de administración de personal.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con el uso, resguardo o

	Cuentas. Eficacia.		permanente con integridad.	registro de bienes muebles o inmuebles al cuidado o propiedad de la Administración Pública Estatal
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Las áreas que celebran y firman contratos y convenios, celebren créditos y empréstitos y aquellas que expidan, otorguen, renueven, suspendan, cancelen o revoquen concesiones, así como que expidan permisos, licencias y autorizaciones.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad. Competencia por mérito.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en las que realizan funciones de administración de recursos humanos, evaluación de personal y/o evaluaciones de control y confianza.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen funciones de control interno.
	Legalidad.	Respeto.	Procedimiento	Todas las áreas,

DÉCIMA.	Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	administrativo. Desempeño permanente con integridad.	con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios, con funciones relativas a la seguridad pública, con funciones de administración de recursos humanos, de recaudación, registros, funciones fiscales, administrativas, presupuestarias, relacionadas con el procedimiento de responsabilidades administrativas.
----------------	--	--	---	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Administración Pública Centralizada. Adicionalmente, el apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones de las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: "*Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante la Contraloría del Estado*".

Aguascalientes, Aguascalientes., a 19 de diciembre de 2019.

C.P. Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional
del Estado de Aguascalientes

Lic. Ricardo Enrique Morán Faz
Secretario General de Gobierno

Mtro. Dennys Eduardo Gómez Gómez
Contralor del Estado de Aguascalientes